



República de Panamá

COPIA NOTARIAL DE LA

ESCRITURA No. 18,659 DE 22 DE diciembre DE 2008

NOTARIA Novena

POR LA CUAL:

la sociedad denominada EMPRESA DE INVERSIÓN SAGITARIO EMINSA, CORP. otorga Poder Especial a favor de los señores GUILLERMO WRIGHT CASTRO y LILLIANNE ENZ SALA DE WRIGHT y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día veintidós (22) de diciembre del año dos mil ocho (2008).

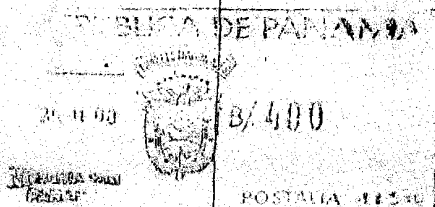
**SUCRE
ARIAS &
REYES**

ABOGADOS - LAWYERS

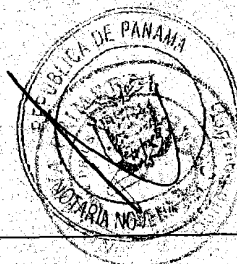
SUCRE, ARIAS & REYES

Calle 48 Este, Bella Vista
Edificio Sucre
Apartado Postal 0816-01832
Panamá, República de Panamá

Teléfono: (507) 204-7900
Telefax: (507) 264-1168
E-mail: sucre@sucre.net
Website: www.sucre.net



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



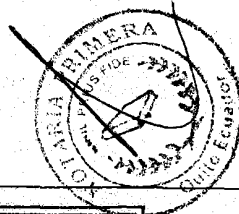
NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE - - - - - (18,659) - - - - -

POR LA CUAL, la sociedad denominada EMPRESA DE INVERSIÓN SAGITARIO EMINSA, CORP. otorga Poder Especial a favor de los señores GUILLERMO WRIGHT CASTRO, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con Pasaporte número uno siete cero dos seis cinco nueve cero siete siete (No. 1702659077) y LILLIANNE ENZ SALA DE WRIGHT, mujer, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con pasaporte numero cero nueve cero cinco cuatro uno siete nueve tres siete (No.0905417937), ambos con domicilio en Guayaquil, Ecuador; y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día veintidós (22) de diciembre del año dos mil ocho (2008). - - - - -

- - - - - Panamá, 22 de diciembre de 2008. - - - - -

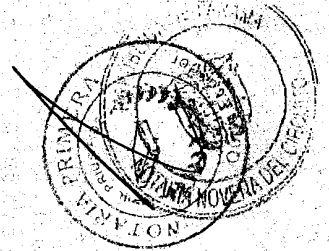
En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), ante mí, Licenciado Javier Danilo Smith Chen, Notario Público Noveno Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Ocho - doscientos veintiseis - novecientos dos (8-226-902), compareció personalmente ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-setenta y dos-novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad EMPRESA DE INVERSIÓN SAGITARIO EMINSA, CORP., inscrita a la Ficha Seiscientos Cuarenta Y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve (645469), Documento Un Millón Cuatrocientos Noventa Mil Quinientos Sesenta (1490560) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de



la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente: - - - - -

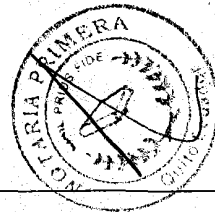
PRIMERO: Que otorga PODER ESPECIAL a favor de los señores: GUILLERMO WRIGHT CASTRO, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con Pasaporte número uno siete cero dos seis cinco nueve cero siete siete (No. 1702659077) y LILLIANNE ENZ SALA DE WRIGHT, mujer, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con pasaporte numero cero nueve cero cinco cuatro uno siete nueve tres siete (No.0905417937), ambos con domicilio en Guayaquil Ecuador, para que actúen individualmente, en nombre de la sociedad EMPRESA DE INVERSIÓN SAGITARIO EMINSA CORP., en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquélla en los actos o contratos que se detallan más adelante, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: Se confiere poder especial a favor de los señores Guillermo Wright Castro y Lillianne Enz Sala de Wright, de generales antes descritas, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo para lo siguiente: Uno: Para adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles, acciones o participaciones de sociedades, así como para suscribir los contratos y notas de cesiones respectivos. Dos: Para enajenar bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía, y específicamente acciones o participaciones de compañías de las cuales la poderdante sea propietaria, en cuyo caso los apoderados necesitarán la autorización previa de la Junta General de



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Accionistas de la compañía poderdante. Tres: Para contratar préstamos, otras obligaciones y constituir cauciones. Cuatro: Para aceptar a favor del mandante hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías. Cinco: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables. Seis: Abrir, cerrar y administrar las cuentas bancarias del mandante, girar sobre dichas cuentas. Siete: Representar al mandante y con iguales poderes, en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones. Ocho: Celebrar contratos de toda clase por los cuales la sociedad contraiga obligaciones, o adquiera derechos. Nueve: Para cobrar y pagar créditos, recibir y pactar cualquier valor o suma de dinero que corresponda a la sociedad. Diez: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas, o participando en aumentos de capital, o aportando al capital de las nuevas sociedades o personas jurídicas, bienes o activos de la mandante. Once: Para proponer demandas y contestarlas, presentar apelaciones y más recursos; producir pruebas y tachar o impugnar las contrarias; recusar jueces y contratar peritos; pagar impuestos, tasas, contribuciones. Doce: Para que designe procurador judicial y realice, por si o por medio de dicho procurador judicial, los actos necesarios para la defensa de los derechos del mandante, ante las autoridades administrativas, contencioso-administrativas, judiciales o de cualquier orden de la República del Ecuador o en el Extranjero, en juicio o fuera de él, con facultades para proponer juicios de competencia y de recurso de casación. Para tales efectos, el apoderado y el procurador podrán transigir, desistir del pleito, comprometer el pleito en



árbitros, reconocer firmas y documentos privados, recibir documentos, cosas o valores, y para delegar o sustituir total o parcialmente este poder. Trece: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado. - - - - -

TERCERO: Los apoderados están sujetos a las limitaciones siguientes: Uno: deberán actuar conjuntamente cuando el acto y contrato supere de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Dos: Necesitarán de autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía poderdante para enajenar, a cualquier título, las acciones o participaciones de sociedades de las que la poderdante sea propietaria. - - - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Publica ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVÍ N. Mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el veintidós (22) de diciembre del año dos mil ocho (2008). Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. - - - - -

25.11.08

12/400

POSTALIA 11530



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales LUZGINIEVE CASTRO DE FIGUEROA, con cédula de identidad personal Ocho-Doscientos cuarenta y siete-quinientos diez (8-247-510), y YULIA CORREA DE QUINTERO, con cédula de identidad personal número Ocho-Trescientos ochenta-Noventa y seis (8-380-96), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe. - - - - -

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NÚMERO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE - - - - - (18,659) - - - - -

(Fdos.) - - - ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA - LUZGINIEVE CASTRO DE FIGUEROA - - - YULIA CORREA DE QUINTERO - - -Licenciado Javier Danilo Smith Chen, Notario Público Noveno Primer Suplente del Circuito de Panamá. - - - - -

- - - - COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA - - -

- - - - DE EMPRESA DE INVERSIÓN SAGITARIO EMINSA, CORP. - - - -

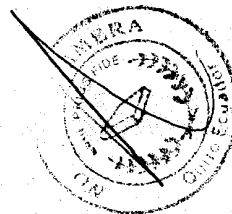
- - - - CELEBRADA EL VEINTIDÓS (22) DEL MES DE DICIEMBRE - - - -

- - - - DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008) - - - -

Siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) del día veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicadas en Calle sesenta y uno (61) y Calle Ricardo Arango, Urbanización Obarrio, Edificio Sucre, Arias & Reyes, ciudad de Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de EMPRESA DE INVERSIÓN SAGITARIO EMINSA, CORP. - - - - -

Presidió la reunión el Señor PLUTARCO COHEN y actuó como Secretaria la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA por ser ambos titulares de dichos cargos. - - - - -

Estaban presentes o representados la totalidad de los Directores



en ejercicio a saber: PLUTARCO COHEN, DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA y ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA - - - - -

La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente. - - - - -

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma. - - - - -

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente, se decidió por unanimidad lo siguiente- - - - -

RESUELVESE: - - - - -

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, Secretaria de la sociedad, para que otorgue PODER ESPECIAL, tan amplio y suficiente como estime conveniente, a favor de los señores GUILLERMO WRIGHT CASTRO, varón, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, con Pasaporte número uno siete cero dos seis cinco nueve cero siete siete (No. 1702659077) y LILLIANNE ENZ SALA DE WRIGHT, mujer, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con pasaporte numero cero nueve cero cinco cuatro uno siete nueve tres siete (No.0905417937), ambos con domicilio en Guayaquil, Ecuador. - - - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. - - - - -

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.) del día veintidós (22) del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008). -

(Fdo.) El Presidente, PLUTARCO COHEN - - - - - La Secretaria , ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA. - - - - -

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN Y ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, en

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

nuestro carácter de PRESIDENTE Y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad EMPRESA DE INVERSIÓN SAGITARIO EMINSA, CORP. - - - -

- - - - - C E R T I F I C A M O S : - - - - -

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008). - - - - -

(Fdo.) PLUTARCO COHEN- - - - - -ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA.

La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que ha confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce(14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). - - - - -

(Fdo.) VERÓNICA P. NATIVÍ N., de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil ocho (2008).

Licda JAVIER D. NILO SMITH CHEBOY FERNANDEZ
NOTARIO PUBLICO NOVENO
Primer Suplente

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
DE LA LEY NOTARIAL
Fotocopia que ANTECEDE esta
conformidad original que me fue presentado
Notaria Noventa del Circuito
Machado Covillos
Notario Primero del Cantón Quito

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA

- El presente documento público
2 ha sido firmado por Javier D. Smith Cheboy Fernandez
3 quien actua en calidad Notario
4 y esta revestido del sello/timbre de y

CERTIFICADO

- 5 EN Panamá — 6 el día 24 DIC 2008
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 155,203
9 Sello/timbre 10 Firmado Miguel de Lito

